

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-MPO

Oxapampa, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Memorandum N°523-2024-MPO-/GEMU de la Gerente Municipal, Informe Legal N°423-2024-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 457-2024-MPO-GRB/RFGN del Gerente de Reserva de Biosfera y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos N°6 y 20 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo N°43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, la Ley N° 30206, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco establece en el numeral 2.3 que el comité de coordinación de la BIOAY cuenta con una secretaría técnica y esta recae a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

Que, la Ordenanza Municipal N°444-2019-MPO, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa constituye la Gerencia de Reserva de Biosfera y dentro de sus funciones a través de la Subgerencia de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-MPO

Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka - Yánesha establece el asumir la función de Secretaría Técnica de la BIOAY.

Que, el artículo N°23 del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha y sus Instancias de Gestión; y el artículo N°26 del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha establece que la secretaria técnica de la BIOAY es asumida por la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



Que, el literal f. del artículo N°24 del Estatuto de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha y sus Instancias de Gestión y el literal f. del artículo N°27 del Reglamento de las Instancias de Gestión de la Reserva de Biosfera Oxapampa – Asháninka – Yánesha establece como función de la Secretaría Técnica de la BIOAY ser el titular y autorizar mediante acto resolutivo el uso de la Marca de Certificación BIOAY; respectivamente.



Que, el artículo N°6 del Reglamento de uso de la Marca de Certificación BIOAY establece que la Municipalidad Provincial de Oxapampa es titular de los derechos de la Marca de Certificación “MARCA BIOAY” y LOGOTIPO”.

Que, el artículo N°11 del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que la marca de certificación BIOAY cuenta dentro de su organización al Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca BIOAY.



Que, el artículo N°19 del Estatuto de la Marca de Certificación BIOAY establece que el Comité de Evaluación y Supervisión es el órgano encargado de realizar la evaluación, monitoreo, supervisión y calificación de los estándares de calidad, parámetros y criterios de sostenibilidad de los productos y servicios de quienes soliciten la autorización para el uso de la Marca de Certificación y de quienes ya hagan uso de la misma; y son reconocidos mediante acto resolutivo por el titular de la marca.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPO, se constituye y reconoce, al comité de Evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY, por un periodo de 02 años, quedando instaurado por las instituciones públicas según estatutos de la misma. En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Con Informe N° 457-2024-MPO-GRB/RFGN. Emitido Gerente de Reserva Biosfera; de fecha 27 de mayo, que remite propuesta de resolución de reconocimiento y felicitación a los miembros del comité de evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY; asimismo la Ordenanza Municipal N° 444-2019-MPO aprueba el reglamento de Organización y Funciones, que constituye

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-MPO

la Gerencia de Reserva de Biosfera y dentro de sus funciones a través de la sub gerencia de Reserva de Biosfera Oxapampa- Ashaninka-Yanesha establece el asumir la función de secretaria técnica de la BIOAY, la resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPO, reconoce al comité de evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY, por un periodo de 02 años.

Que, el Comité de evaluación y supervisión de la marca de certificación BIOAY, es conformada por (01) Secretaria Técnica de la BIOAY; (02) Parque nacional Yanachaga Chemillén-SERNANP; (03) Directo de la Agencia Agraria Oxapampa; (04) Red de Salud Oxapampa-Salud Ambiental; (05) Dirección Zonal Oxapampa-DIRCETUR; (06) Dirección Ejecutiva SENASA-Pasco; Desde el mes de noviembre del 2022, se ha realizado tres procesos de licenciamiento de la marca de certificación BIOAY, hasta el momento obteniendo 24 productores licenciados, en las cadenas productivas de café, miel y cacao, en toda la provincia de Oxapampa. El secretario técnico de la BIOAY manifiesta: "Que los representantes de las otras instituciones ajenas a la Municipalidad Provincial de Oxapampa no perciben remuneración alguna por las actividades realizadas en torno a la Marca de Certificación BIOAY"

Por tanto, vistos los actuados y de conformidad de acuerdo a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR, a los miembros del Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca de Certificación BIOAY, por su esfuerzo y dedicación en esta importante labor encomendada al servicio de la Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yanesha.

Comité de Evaluación y Supervisión de la Marca de Certificación BIOAY		
Apellidos y Nombres	N° DNI.	Institución que Representa
Nelfer Firson, LAURA VALERIO	47070514	Secretaria Técnica de la BIOAY (Municipalidad Provincial de Oxapampa)
Salome, ANTEZANO ANGOMA	20109401	Parque Nacional Yanachaga Chemillén - SERNANP
Gerson, ALARCON AGUILA	46156902	Agencia Agraria Oxapampa
Norka victoria, VERDE ILAVE	04341328	Red de Salud Oxapampa - Salud Ambiental
Elvis Angel Manuel, GONZALES QUINTEROS.	45080121	Dirección Zonal Oxapampa-DIRCETUR
MENDOZA CARBAJAL CARMEN BEATRIZ	22466423	SENASA Sede Pasco - Oxapampa

ARTICULO SEGUNDO. – ENTREGAR la presente resolución en Ceremonia Publica a las personas mencionadas en el artículo precedente, en testimonio de reconocimiento y felicitación por tan

"Trabajando con ustedes y para ustedes"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2024-MPO

loable trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al ciudadano para la publicación del presente conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osono Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

